



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 61 DE 2022**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>SETCOLTUR S.A.S.</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>29 de noviembre de 2022</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>04:43 p. m.</b>

**Observación:**

*Solicitamos de manera respetuosa y sustancial a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, se aumenten los indicadores financieros habilitantes, toda vez que las condiciones de la economía nacional durante el año 2020,2021, genero afectaciones importantes financieras y económicas en todos los sectores productivos del país, por lo que requerir indicadores con los promedios de los ultimas vigencias no resulta procedente teniendo en cuenta el momento atípico que actualmente tiene asume la economía en nuestro país, como consecuencia de la pandemia por COVID19. Así bien los temas relacionados con la inflación han alcanzado niveles históricos, el paralice de importaciones y exportaciones en el sector automotriz desencadenaron un freno drástico a los distintos oferentes en el desarrollo de sus actividades. En este orden de ideas muchos proponentes del país están en déficit y con bajos índices de liquidez, lo cual un riesgo para la ejecución en la parte contractual de los contratos, dado que no cuentan con suficiente musculo financiero para el desarrollo total del contrato, presentando atrasos o fallas en la prestación del servicio, evitando estos impases sugerimos a la entidad con el mayor respeto y proponiendo un desarrollo integral del contrato aumentar los indicadores financieros en especial la LIQUIDEZ AL 8%, justificando lo con lo anterior aun así dando más fuerza a nuestros argumentos, en el servicio fluvial el pago se hace en efectivo y de manera inmediata con los proveedores fluviales, obviamente si no se cuenta con liquidez no habrá como cancelar proveedores hasta los 60 días que cancela la entidad los servicios prestados. A si bien sugerimos a la entidad sea tenida en cuenta nuestra sugerencia para la prestación del servicio.*

**Respuesta:**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación, y mantiene el índice de liquidez solicitado en el Análisis Preliminar, la anterior decisión se sustenta en el análisis del sector económico que adelantó el Consorcio, el cual tomó como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades, examinando entre otros factores: el presupuesto, plazo, forma de pago y la ejecución del contrato.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS  
PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS  
DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 061 DE 2022.**

**Objeto:** “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR FIJO 7X24 Y POR DEMANDA CON CONDUCTOR, Y SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR DEMANDA CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, MATERIAL Y EQUIPOS PARA FACILITAR LA ARTICULACIÓN ENTRE LA NACIÓN Y EL TERRITORIO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ACTORES EN LAS SUBREGIONES PDET, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS PDET.”.

<b>OBSERVACION No</b>	<b>1</b>
INTERESADO	BIP TRANSPORTES S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	29/11/2022
HORA DE PRESENTACION	11:18 A.M

**OBSERVACIÓN:**

“(…) ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS: En el Numeral 1.1 Características de los vehículos la entidad solicita que las camionetas a ofertar sean modelo 2019 en adelante, frente a lo anterior nos permitimos solicitar que se reconsidere el modelo de vehículos a ofertar por modelos 2015 en adelante, ya que los efectos de la pandemia, han generado una escases de vehículos en el mercado Nacional generando una alza indiscriminada del precio de vehículos nuevos, lo que ha dificultado la oferta del tipo de camionetas que requiere la entidad, adicionalmente la vida útil de estos vehículos según el Ministerio De Transporte es de 20 años, por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de darle alivio a los propietarios de vehículos de estos modelos solicitamos a la entidad atender nuestra petición. (…)”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, y conforme a la experiencia de contratos anteriores tomando en consideración las características naturales de las zonas donde se desarrollan las funciones de la Entidad, se mantiene la Especificación Técnica del modelo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, lo cual busca garantizar la seguridad de los usuarios del servicio y el desplazamiento a zonas rurales donde se desarrolla la misionalidad de la Agencia.

<b>OBSERVACION No</b>	<b>2</b>
INTERESADO	SETCOLTUR SAS
FECHA DE PRESENTACION	29/11/2022
HORA DE PRESENTACION	04:43 P.M

**OBSERVACIÓN:**

“(…) 1. Queremos indicar a la entidad con respeto lo siguiente; En la actualidad en el país han vuelto los desórdenes de orden público, esto como consecuencia generando un aumento de violencia desenfrenado, el cual ha hecho que vuelvan algunas partes del país designadas como zonas de desorden publico, a si bien las cosas,

Solicitamos a la entidad, dado que es un contrato a nivel nacional a si mismo que su operación es de complejidad además se presta en algunos lugares que presentan desorden público y más aún donde se manejan cabildos indígenas, concejos comunitarios, accesos rurales de difíciles accesos entre otros, a tener en consideración, no solamente la experiencia solicitada



en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, si no adicionalmente poseer experiencia operativa en distintos Departamentos del país, es decir, solicitar certificaciones de contratos ejecutados que sean de por lo menos 20 Departamentos donde la entidad requiere el servicio, toda vez que esto generaría una mayor confianza y certeza a la entidad de que el contratista pueda desarrollar a cabalidad la ejecución de sus actividades, así mismo poder certificar que el proponente, si tiene experiencia en distintas zonas del país, desarrollando el transporte especial de pasajeros. Toda vez que no es lo mismo que un posible proponente demuestre experiencia en solo zonas urbanas o en ciudades, es decir que, así como la entidad está solicitando experiencia específica en camionetas doble cabina, así mismo se solicite experiencia en zonas rurales a si mismo zonas donde se desarrolla la conducción de hostilidades por parte de actores armados.

Ya que hemos sido sujetos a secuestros y robos de vehículos en estas zonas de conflicto, a si bien esto será una certeza de que es mejor contar con proponentes que tengan experiencia en regiones de conflicto armado.

Esto como certeza y confianza que el posible contratista cuente con experiencia en zonas rojas, dado pues esto genera una mayor familiaridad a la entidad en desarrollar el contrato. (...)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, no se acepta la sugerencia de modificación de la experiencia teniendo en cuenta que las condiciones exigidas se han establecido conforme a los parámetros de ejecución de contratos de prestación de servicios de transporte especial automotor a nivel nacional en el pasado, con la misma priorización geográfica.

Por otra parte, resulta importante aclarar conforme a lo señalado en la necesidad de la contratación, que el Decreto 2366 de 2015 al establecer el objeto de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), señala que le corresponde "(...) coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país(...)", situación que genera como previsible, que el contrato va a ser ejecutado en zonas con dificultades de orden público, de difícil acceso, en regiones doblegadas por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz, limitada infraestructura rural y ubicados en la periferia de los territorios, y en ejecución de dicho contrato, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas establecidas en el Numeral 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, dentro de las cuales se resaltan "(...) 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP, a la supervisión y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. (...) 21. Denunciar ante la entidad y organismos competentes hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poder o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. (...)")

### **OBSERVACIÓN:**

"(...) 2. Solicitamos a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, requerir a todos los proponentes la presentación de la Resolución de autorización para desarrollar trabajo suplementario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. del decreto 1072 de 2015, mediante la presentación de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe ser para conductores, y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este documento. Esta solicitud la hacemos, ya que hay eventos de transporte o movilizaciones que requieren de horas extras en la prestación del servicio dado que son servicios 24 /7. En caso de unión temporal o consorcio, solicitamos que cada integrante allegue dicha certificación. (...)")

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, no se acepta la sugerencia, esto teniendo en cuenta que conforme a lo señalado en el numeral 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el contratista debe, entre otras, "(...) 1. Garantizar en todo momento



*el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico para la prestación del servicio. (...) 3. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ART, a través del supervisor del contrato. (...) 18. Garantizar el cumplimiento con la normatividad aplicable vigente para la prestación de servicio de transporte en sus diferentes modalidades, así como con todos los permisos necesarios de operación y funcionamiento de conformidad con el objeto del contrato y las disposiciones legales. (...) 24. Garantizar a los conductores los derechos laborales contemplados en el código sustantivo de trabajo. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 del código sustantivo de trabajo y Decreto 995 de 1.998. (...).”*

Es de resaltar que el ANEXO TECNICO, en el Numeral 5 GENERALIDADES DEL SERVICIO, establece en el literal “a) *En caso de que se requieran trayectos de desplazamiento mayores a ocho (8) horas, el operador dispondrá de dos conductores para el respectivo relevo sin que esto genere mayor costo.*”

En este orden de ideas, dada la autonomía técnica, administrativa, operativa y de personal en la prestación del servicio, el contratista seleccionado deberá adoptar las medidas que resulten necesarias conforme a la normatividad vigente que permitan garantizar los derechos laborales y jornadas de trabajo de sus conductores para prestar el servicio a la Agencia según las solicitudes previas en cumplimiento de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.

#### **OBSERVACIÓN:**

*“(...) 3. En el capítulo IV CRITERIO DE EVALUACIÓN, selección de oferta más favorable, pedimos incluir como criterio de evaluación o caso contrario requisito habilitante dentro del proceso en mención, Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de personas en condición de discapacidad. Este tendrá en cuenta los factores de evaluación, vinculación de personas con discapacidad, 100 PUNTOS, a si bien; «El 26 de febrero de 2018, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 392 el cual otorga puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De esto modo, en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar el 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.*

*Para obtener el 1% adicional, los proponentes deben vincular laboralmente a un número mínimo de trabajadores con discapacidad dependiendo del número total de trabajadores de su planta de personal. Así, por ejemplo, para una empresa que tiene de 1 a 30 empleados debe vincular como mínimo 1 trabajador con discapacidad para obtener el puntaje adicional mencionado. El Decreto establece el mínimo de trabajadores con discapacidad correspondiente a cada tamaño de planta de personal».*

*En este orden de ideas, el decreto 392 establece y/o determina lo siguiente, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, en este mandato de la norma es clara al decir que se asignara el porcentaje del (1%), como puntaje MÍNIMO pero no determina un puntaje MÁXIMO, a si bien solicitamos a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, aumentar el puntaje de calificación a 100 puntos y reducir la calificación de la propuesta económica, factor técnico -menor número de convenios empresariales, a fines de la ideología del gobierno actual en la igualdad e inclusión recordando que es el gobierno que quiere construir a Colombia como una potencia mundial de la vida. Y si queremos sintetizar en tres frases en qué consiste un gobierno de la vida, diría: primero, en la paz; segundo, en la justicia social; tercero, en la justicia ambiental”.*

*A si bien las cosas, no es menos cierto que el gobierno actual en su política desea aplicar principios de EQUIDAD a todos los colombianos sin importar su condición, a si bien las cosas con aras de motivar al empresario a la contratación de personas con discapacidad de manera formal, PEDIMOS muy cordialmente a la entidad con el ánimo de dar ejemplo a las demás entidades, solicitar como requisito habilitante y como criterio para evaluación el CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES*



*CON DISCAPACIDAD VIGENTE, en caso de unión temporal o consorcio, solicitamos que cada integrante allegue dicha certificación.*

*En este orden de ideas determinar los mecanismos de equidad, INCLUSIÓN, pluralidad y participación de todas las personas sin importar su condición. (...)*”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, no se acepta la solicitud de establecer como criterio de evaluación la acreditación de personal en situación de discapacidad, teniendo en cuenta que dicho incentivo aplica para entidades públicas, y en este caso el presente proceso de selección es adelantado por el Fondo Colombia en Paz, que su naturaleza jurídica corresponde a la de *“un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. Los contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 ibidem.”*

No obstante lo anterior, se aclara que dentro de la estructuración del proceso de selección la vinculación de personas en situación de discapacidad está establecido como el 3 criterio sucesivo de desempate de las propuestas.

**OBSERVACIÓN:**

*“(...) 5. Queremos ostentar a la entidad la aplicación de las pólizas RCE,RCC- sean requisitos habilitante con un monto de cobertura de 200 SMMLV para daños a bienes a terceros, muerte o lesión a una persona, muerte accidental, incapacidad temporal, incapacidad permanente, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, y hospitalarios, dado que no es lo mismo que un posible proponente preste el servicio de transporte en solo zonas urbanas o en ciudades, es decir qué; Así como la entidad está solicitando experiencia específica en camionetas doble cabina en zonas rurales a sí mismo en zonas donde se desarrolla la conducción de hostilidades por parte de actores armados, hostilidades, desorden público, esto como garantía de protección a los funcionarios de la entidad en caso de cobertura de las pólizas. (...)*”.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, la Entidad no la acepta teniendo en cuenta que establecer como habilitantes pólizas en montos superiores a los establecidos en los artículos 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, generaría una limitación a la participación en el proceso de selección, resaltando conforme a lo señalado en el numeral 2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del Análisis Preliminar, que el contratista debe *“19. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas establecidas en el Decreto No.1079 de 2015.”*

<b>OBSERVACION No</b>	<b>3</b>
INTERESADO	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
FECHA DE PRESENTACION	29/11/2022
HORA DE PRESENTACION	04:53 P.M

**OBSERVACIÓN:**

*“(...) 1. De acuerdo a las características establecidas en el Anexo No. 18 - Anexo Técnico, se solicita amablemente a la entidad reducir el modelo de los vehículos requeridos, de tal manera que se permita prestar el servicio con vehículo cuyo modelo sea 2015 en adelante, considerando que los vehículos de dicho modelo aún se encuentran en excelente estado de conservación y mantenimiento y cuentan con las condiciones técnicas y físicas que permiten prestar un adecuado servicio.*





Anudado a lo anterior es importante mencionar que el Decreto 431 de 2017 contempla que el tiempo de uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial es de 20 años, siendo una garantía plena en la prestación del servicio, más aún cuando de manera bimensual la ley exige se realicen las revisiones preventivas y correctivas de los automotores, a fin de que no exista ninguna falla o pueda corregirse a tiempo. (...)

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, y conforme a la experiencia de contratos anteriores tomando en consideración las características naturales de las zonas donde se desarrollan las funciones de la Entidad, se mantiene la Especificación Técnica del modelo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, lo cual busca garantizar la seguridad de los usuarios del servicio y el desplazamiento a zonas rurales donde se desarrolla la misionalidad de la Agencia.

**OBSERVACIÓN:**

“(…) 2. De igual manera, de conformidad con las características establecidas en el Anexo No. 18 - Anexo Técnico, refiere que los vehículos deben tener un MOTOR de 2.400 c.c., 4 Cilindros y 16 Válvulas mínimo; por lo tanto se solicita a la entidad disminuir el cilindraje solicitado, permitiendo vehículos de MOTOR de 1.968 c.c. en adelante, en el entendido de que el cilindraje actual es solicitado para atender las condiciones topográficas donde transitan los vehículos asignados, frente a lo cual se debe tener en cuenta que actualmente en el mercado existen vehículos que desarrollan mayor potencia y torque, y es este último quien da la fuerza para la movilización del vehículo, lo cual se puede desarrollar con un cilindraje menor, generando una mayor eficiencia en el consumo de combustible lo cual repercute directamente en la disminución de emisiones de gases efecto invernadero que implica un menor impacto ambiental por los vehículos.

Es importante considerar que estos vehículos están diseñados para transitar por diferentes tipos de terreno al igual que uno de mayor cilindraje y cuentan con un sistema de doble tracción 4x4 con bajo y doble, constituyéndose en un multiplicador de fuerza, lo que les permite sortear con mayor facilidad en los terrenos donde se desarrollará el objeto contractual, como ejemplo se tiene el caso de los vehículos tipo camioneta doble cabina Chevrolet Dmax 4x4 con cilindraje 2500 cc la cual tiene una potencia de 130 (HP) y al compararla con la Volkswagen Amarok de cilindraje 1968 c.c. la cual tiene una potencia de 138 (HP) en su versión turbo y la versión biturbo con el mismo cilindraje tiene una potencia de 177 (HP). (...)

**RESPUESTA OBSERVACIÓN**

En atención a la observación, y conforme a la experiencia de la ART en contratos anteriores, tomando en consideración las características naturales de las zonas donde se desarrollan las funciones de la Entidad, se mantiene la Especificación Técnica del cilindraje de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte automotor, lo cual busca garantizar la seguridad de los usuarios del servicio, y el desplazamiento a zonas rurales donde se desarrolla la misionalidad de la Agencia.

Firmado digitalmente por GIMENA MELGAREJO PINZON

**GIMENA MELGAREJO PINZON**  
Comité de Verificación y Evaluación Técnica  
Convocatoria Abierta No 061 de 2022  
Coordinadora GIT Servicios Administrativos  
Agencia de Renovación del Territorio

**ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ**  
Comité de Verificación y Evaluación Técnica  
Convocatoria Abierta No 061 de 2022  
Contratista – GIT Servicios Administrativos  
Agencia de Renovación del Territorio